



100  
AÑOS  
DE SERVICIO A PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
P.O. BOX 190870  
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

INSPECCIONES DE VEHÍCULOS  
AUTORIZADOS A OFRECER UN  
SERVICIO PÚBLICO A TENOR CON LA  
LEY DE TRANSFORMACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE  
SERVICIO PÚBLICO, LEY NÚM. 75-2017, Y  
PARA OTROS FINES

ORDEN EJECUTIVA NÚM. IV-2017

### ORDEN EJECUTIVA

En la medida en que comienza la Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público (en adelante, CSP o “Comisión”), en virtud de la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017, ha surgido la necesidad de aclarar su efecto en las inspecciones requeridas por la reglamentación vigente de la CSP.

Conforme al Artículo 10 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, y según dispuesto mediante la Orden Ejecutiva Núm. III-2017, a partir de la aprobación de la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público no se realizarán inspecciones de vehículos en la Comisión. La inspección requerida para la operación de los vehículos sujetos a la jurisdicción de la Comisión se realizará en los Centros de Inspección aprobados por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. No obstante, sírvase aclarar que si la unidad cuenta con un Permiso de Vehículos de Motor o Arrastres (Marbete) debidamente emitido y aprobado por dicho Departamento, y el cual se encuentra vigente, no es necesaria una nueva inspección en dichos Centros para realizar los trámites necesarios ante la Comisión.

Adicionalmente, se aclara que, en virtud de las disposiciones transitorias sobre transferencia de bienes y personal contenidas en la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, *supra*, se mantienen vigentes todos los(as) reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas

CD 62

circulares, tarifas, mapas y demás documentos administrativos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico hasta tanto sean sustituidos(as) por la Comisión y se complete dicha transferencia. Hasta que culmine dicha transferencia, la Compañía de Turismo deberá continuar realizando los trámites relacionados a dichas autorizaciones. Sin embargo, en cuanto a la inspección de unidades, la Compañía de Turismo de Puerto Rico solo continuará realizando la inspección requerida para la renovación de los marbetes de las empresas de transporte turístico.

**POR TANTO**, conforme a la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **dispongo** que será evidencia suficiente el Permiso para Vehículos de Motor o Arrastres (Marbete) vigente, emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), para acreditar la inspección de toda unidad autorizada a operar por la Comisión de Servicio Público para realizar los trámites que sean necesarios sobre la Comisión.

C) OF Por otra parte, mediante la Orden Ejecutiva Núm. III-2017, emitida, notificada y archivada en autos el 10 de agosto de 2017, esta Comisión aprobó varias medidas para implementar dicha Ley. Entre éstas, se dispuso la manera en la cual se registraría la asistencia de los Comisionados Asociados.

**POR TANTO**, conforme a las facultades que me confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **dispongo** que la Oficina de Presidencia se comunicará directamente mediante correo electrónico con los Comisionados Asociados para disponer la manera en la cual se registrará diariamente su asistencia.

**POR TANTO**, conforme a las facultades que me confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **delego** en la Lcda. Marivir Rivera Colón, Directora de la Oficina de Regulación de Vehículos Públicos, las facultades dispuestas en el Inciso (f) del Artículo 7 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*.

**POR TANTO**, conforme a las facultades que me confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **derogo** todo Acuerdo y/u Orden Ejecutiva aprobado(a) por la Comisión de Servicio Público que sea incompatible con la presente Orden Ejecutiva Núm. IV-2017. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

Si cualquier disposición establecida en esta Orden Ejecutiva fuere declarada inválida o nula por sentencia final y firme expedida por un Tribunal competente, tal declaración o sentencia no afectará las demás disposiciones de esta Orden Ejecutiva, las cuales mantendrán su validez y efecto. El efecto de su nulidad quedará limitado exclusivamente al párrafo, o parte del mismo, que así se hubiese declarado.

Esta Orden Ejecutiva es de estricto cumplimiento para todos los Comisionados(as) y funcionarios que laboran en la Comisión de Servicio Público.

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Conforme a las facultades que me confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **ordeno** a la Secretaria de la Comisión, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, colocar copia de la presente Orden Ejecutiva de forma clara y expresa en la página web oficial de la CSP, una vez sea notificada.

**Notifíquese** con copia de la presente Orden Ejecutiva **mediante correo electrónico** a todos los Comisionados(as) y funcionarios de la Comisión de Servicio Público; al Fiscal Marc F. Thys Torres, [marc.thys@tourism.pr.gov](mailto:marc.thys@tourism.pr.gov); a la Lcda. Marivir Rivera Colón, Directora de la Oficina de Regulación de Vehículos Públicos, [marrivera@dtop.pr.gov](mailto:marrivera@dtop.pr.gov); Luis F. Colón Morales, Director Ejecutivo Directoría de Servicios al Conductor, [LColon@dtop.pr.gov](mailto:LColon@dtop.pr.gov); al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, y al Secretario de la Gobernación, Lcdo. William Villafañe Ramos, [wvillafane@fortaleza.pr.gov](mailto:wvillafane@fortaleza.pr.gov).

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de agosto de 2017.

*LS GF*

  
LUIS D. GARCÍA FRAGA  
PRESIDENTE

### CERTIFICACIÓN

Certifico haber notificado y archivado en autos en el día de hoy, AUG 15 2017, copia de la presente Orden Ejecutiva mediante correo electrónico a todos los Comisionados(as) y funcionarios de la Comisión de Servicio Público, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, y al Secretario de la Gobernación, Lcdo. William Villafaña Ramos.



  
WANDA E. RODRÍGUEZ QUIÑONES  
SECRETARIA